



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°087-2019-CO-UNAAT

Tarma, 27 de marzo de 2019

VISTO,

El Acuerdo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en el artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, respecto a la Autonomía de la Universidad, establece entre otros: **“12.2. De gobierno:** *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y dirigir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias “Asamblea Universitaria” y “Consejo Universitario”, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*;

Que, así también en los incisos **c) y h)** del artículo 7° del referido Estatuto, respecto a los fines de la UNAAT, especifica que entre otros es: *“Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo” y “Promover el desarrollo humano y sostenible de la zona Altoandina de la región Junín y del Perú”, respectivamente;*

Que, así mismo en el Artículo 117 del Estatuto se establece: *“La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNAAT en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas de la región Junín y del país, que se constituyen en*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°087-2019-CO-UNAAT

partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria, por ello responde al plan general con metas a corto, mediano y largo plazo que deben ser coordinados por la máxima autoridad de la universidad, la misma que evalúa y publica sus resultados, de acuerdo al reglamento general y específico”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2019-CO-UNAAT de fecha 31 de enero de 2019, se **APROBÓ**, el **NOMBRAMIENTO** de la Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VÉLIZ, como docente ordinario, en la categoría Principal, en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 01 de febrero de 2019; por ser ganador del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2019-CO-UNAAT de fecha 31 de enero de 2019, se **CONFORMÓ** la *Comisión de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*;

Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión acordaron por UNANIMIDAD, **DESIGNAR** a la Dra. **Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**, docente ordinario, categoría Principal, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud como **DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 27 de marzo de 2019;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Dra. **Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**, docente ordinario, categoría Principal, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud como **DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 27 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2019-CO-UNAAT.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias respectivas, a las diferentes dependencias de la Universidad y la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAd./VPIInv./DGA/URRHH/Dra.MZEV/SG:MZEV